ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE RECUPERACION Y NORMALIZACION DE LA CARTERA, ASI COMO LA DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE RECUPERACION Y NORMALIZACION DE LA CARTERA, ASI COMO LA DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es una empresa Industrial y comercial de orden municipal, transformada en esta mediante Acuerdo No. 008 del 7 de marzo de 1996 del honorable concejo municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El Artículo 31 de La Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 147 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las Disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Que, la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija no cuenta en su organización de personal con una oficina jurídica, que apoye la Gerencia General en la representación judicial ante las diferentes instancias judiciales y al mismo tiempo sirva de apoyo en los procedimientos administrativos que conlleva el proceso interno de recuperación de cartera, que permita lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

Que, mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2025, se ACTUALIZA EL MANUAL DE CARTERA Y SE CREAN ESTRATEGIAS PARA EL RECAUDO Y GESTIÓN DE LA CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 la cual dispone la **obligación de las entidades públicas que tengan cartera a su favor,** de establecer mediante normatividad de carácter general el reglamento interno el recaudo de cartera.

Que, así las cosas resulta necesario y prudente el apoyo jurídico especializado a la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. por parte de un abogado que brinde asesoría a la subgerencia administrativa y comercial de la empresa, así como a la gerencia general dentro de las diferentes etapas de cobro administrativo, persuasivo y coactivo necesarios con el fin de revisar la cartera, depurar la información contable, tomar decisiones por parte de los funcionarios competentes y determinar los eventos en que la cartera sea posible de recaudo o aquellos en donde sea imposible tal situación

Que, contar con un apoyo jurídico solido le permite a la empresa poder tener una gestión de cobro y recuperación de las obligaciones en mora a favor, celebrar acuerdos de pago efectivos, y llevar a cabo un procedimiento eficiente en la gestión de la cartera de la Empresa.

De tal manera, que le asiste a la Empresa la necesidad del acompañamiento jurídico en razón a que es primordial y de absoluta importancia para el sostenimiento financiero de la empresa la recuperación de la cartera, lo que le permitirá una liquidez y recaudo efectivo, toda vez que de no hacerlo puede repercutir en todo lo relacionado con el cumplimiento oportuno de las obligaciones y los compromisos de pagos con terceros adquiridos por la Empresa.

De esta forma y para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidad de EMPULEBRIJA E.S.P se crea la necesidad del presente proceso contractual para el apoyo jurídico especializado requerido, toda vez que dentro de la planta de personal no se cuenta con la idoneidad ni el conocimiento para brindar la asesoría necesaria que permita el impulso y la gestión efectiva de la recuperación de cartera.

Adicional a ello, EMPULEBRIJA E.S.P. en el marco de la defensa judicial debe concurrir a diferentes instancias tales como audiencias de conciliación extrajudicial, procesos de la jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción ordinaria o los procedimientos administrativos sancionatorios o de cobro de la Empresa, requiriendo entonces la prestación de servicios de asesoría jurídica para la representación judicial a fin de que defienda de manera idónea y oportuna los derechos e intereses de EMPULEBRIJA E.S.P.

Que, con el fin de poner en marcha las actuaciones que posibiliten el cumplimiento del objeto contractual propuesto, el Manual de contratación en su artículo 8 señala Competencia para contratar. *La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos y para escoger contratistas será del Gerente General de la EMPRESA DE SERIVICOS PUBLICOS DE LEBRIJA- EMPULEBRIJA EPS. Quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces.*

En atención a lo anterior, es necesario señalar que se requiere realizar un proceso contractual con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE RECUPERACION Y NORMALIZACION DE LA CARTERA, ASI COMO LA DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P"**

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se estableció que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal y/o profesional que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en

especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 03 de mayo de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

***ARTICULO 36 CONTRATACIÓN DIRECTA**: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA-EMPULEBRIJA ESP podrá contratar de forma directa cuando el valor del contrato sea de mínima cuantía, en tal caso la Empresa suscribirá orden de trabajo, de servicio, de compra, de suministro o de obra, el cual no requerirá autorización estatutaria del representante legal para contratar, no requerirá de cotización alguna y será firmada por el Gerente como ordenador del Gasto.*

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios profesionales.

- **OBJETO.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE RECUPERACION Y NORMALIZACION DE LA CARTERA, ASI COMO LA DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P"

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667) incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

TERMINO.

DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de honorarios; de la siguiente forma:

LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A) Un primer pago por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000), correspondiente al periodo comprendido entre el veinticinco (25) y el treinta (30) de septiembre de 2026; B) DOS (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2026; y C) un último pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.666.667), correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre de 2026, previo informe MENSUAL de actividades presentado por el contratista y conformidad del servicio expedida por la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa. El último pago requerirá además la liquidación del contrato.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente documento; 2) Responder por la prestación efectiva del objeto contratado, a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo. 3) Cancelar la seguridad social de conformidad con las disposiciones legales, 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5) Obrar con lealtad, eficiencia y en coordinación con las diferentes oficinas de la entidad.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

1. Brindar acompañamiento legal especializado en los asuntos jurídicos de alta complejidad en donde la gerencia requiera de sus servicios, prestando representación judicial cuando el caso lo amerite.
2. Asumir la Representación Judicial en nombre de la EMPRESA en los procesos judiciales que es parte y que cursen actualmente y los procesos nuevos que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Brindar acompañamiento legal ante entidades como la superintendencia de servicios públicos, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, CDMB, ANLA, CAS, AREA METROPOLITANA, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO y diferentes entidades del Orden Nacional, Departamental y Local, previa designación y otorgamiento del poder.
4. Brindar apoyo jurídico a la Subgerencia Administrativa y comercial en la etapa de cobro administrativo y persuasivo en el proceso de recuperación y normalización de la cartera de la Empresa.
5. Brindar apoyo jurídico a la Gerencia General en las actuaciones relacionadas con el cobro administrativo coactivo con el fin de disminuir la cartera, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2025, Estatuto tributario y demás normas complementarias.

6. Brindar Asesoría Jurídica en la verificación de los títulos ejecutivo.
7. Brindar Asesoría jurídica a la Gerencia General en la proyección de mandamientos ejecutivos o de pago.
8. Ofrecer Asesoría jurídica a la Gerencia General y a sus dependencias, en los temas relacionados o que sean de conocimiento de la gerencia, proyectado repuestas, emitiendo conceptos o acompañado en los pronunciamientos requeridos.
9. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de los expedientes que contienen los procesos vigentes que cursan ante la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa.
3. Entregar oportunamente los procesos nuevos que se notifiquen al CONTRATISTA para que este asuma la representación judicial.
4. Facilitar a LA CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar apoyo logístico y administrativo, acorde con este tipo de contrato.

1. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre la prestación de los Servicios Profesionales a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas naturales especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de servicios profesionales, que asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667) Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado profesional, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de los honorarios por la asesoría profesional jurídica y representación judicial, tomándose la decisión que la inversión para la asesoría destinada a complementar el apoyo administrativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, demanda una inversión estimada de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667) Impuestos y Gravámenes incluidos.

Antecedentes contractuales

Como antecedente reciente, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-2026, cuyo objeto fue la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.". El contrato tuvo un valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($28.640.000) y se ejecutó durante el primer semestre de 2026, constituyendo un antecedente directo y reciente de contratación de servicios profesionales jurídicos por parte de la entidad.

Igualmente, se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 047-2026, celebrado con el abogado Roberto Pablo Beltrán Flórez, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales como abogado especializado para brindar apoyo en el impulso de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de recuperación y normalización de cartera, así como la defensa judicial de EMPULEBRIJA E.S.P. El contrato tuvo un valor inicial de $28.416.667 y un plazo inicial de cinco (5) meses y cinco (5) días. Posteriormente fue adicionado en $14.116.667 y prorrogado por dos (2) meses y diecisiete (17) días, alcanzando un valor total de $42.533.334 y extendiendo su ejecución hasta el 17 de septiembre de 2026.

Estos antecedentes recientes pueden complementarse con los contratos celebrados por el Municipio de Lebrija en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales jurídicos. Entre ellos se encuentran el Contrato No. 00525-2021, por $8.400.000 y 45 días; el Contrato No. 00467-2021, por $12.500.000 y 30 días; el Contrato No. 00174-2020, por $42.000.000 y 224 días; el Contrato No. 00270-2020, por $12.000.000 y 90 días; y el Contrato No. 0010-2019, por $12.000.000 y 89 días. Sus objetos comprendieron actividades de asesoría jurídica, contratación estatal, representación judicial y extrajudicial, gestión de asuntos administrativos y contractuales, actividades relacionadas con la necesidad contractual objeto de análisis.

De esta manera, los antecedentes evidencian que tanto EMPULEBRIJA E.S.P. como el Municipio de Lebrija han acudido recurrentemente a la contratación de profesionales del derecho para atender necesidades de asesoría jurídica, contratación, representación judicial y gestión administrativa, encontrándose como referentes más actuales los contratos 001-2026 y 047-2026 de EMPULEBRIJA E.S.P.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado Personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de un profesional que se encargue de asesorar jurídicamente la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025, contemplado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal fin expidió la oficina de tesoreria de la empresa.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP
260268	**24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**	**2.1.2.02.02.008.01**	**Servicios profesionales**	**$15.766.667**

3. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL: Persona Natural con titulo de abogado y tarjeta profesional vigente y titulo de especialización en áreas relacionadas con el derecho publico y/o administrativo.

EXPERIENCIA: Debe acreditar mínimo tres (3) años de experiencia y/o contar con mínimo 3 contratos en empresas públicas o privadas en donde haya ejecutado objeto relacionado con el del presente proceso contractual.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Copia Cedula de Ciudadania	X	
Propuesta o Cotización	X	
Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades	X	

Formato Único de Hoja de la función publica **SIGEP II** Actualizada	X	
Soportes de estudios.	X	
Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de la función publica	X	
Certificados de experiencia laboral	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la Republica	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales	X	
Certificado de medidas correctivas	X	
Certificado de delitos sexuales.	X	
Consulta Boletín deudores morosos del estado.	X	
Copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años. Ampliada al 150.	X	
Certificado de la libreta militar	X	
Tarjeta Profesional (Si aplica).	X	
Certificados de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (Si aplica).	X	
Certificado de afiliación a la EPS, Pensión y ARL.	X	
Copia del pago de Seguridad Social Integral	X	
Copia del Registro Único Tributario, actualizado (Mínimo 1 año).	X	
Examen Ocupacional	X	

4. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista*

en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoria e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final

Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o politicos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guia que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

8	7	6	5	4	3	2	1	Riesgo
General	General	General	General	General	General	General	General	Fuente
externo	interno	externo	Interno	Interno	Interno	interno	Interno	Interno
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etapa
Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Tipo
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Riesgo
Desequilibrio económico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Descripción del riesgo
Posible	Raro	Posible	posible	raro	posible	improbable	posible	probabilidad
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto
3	1	2	2	1	3	2	3	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoria
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	1	1	1	2	2	1	2	Impacto después del tratamiento: Probabilidad
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	Menor	Impacto
2	1	1	1	1	2	1	2	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoria
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Persona responsable por implementar el tratamiento
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución de la asesoría contratada a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, No se exigirá Póliza de Garantía.

GARANTÍA ÚNICA. De acuerdo al valor del contrato y a lo establecido en el Manual de Contratación, la presente contratación no requiere de ninguna exigencia de garantía al contratista.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerente Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

7. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de **EMPULEBRIJA E.S.P**, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación de llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar un profesional para área jurídica, EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia profesional necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el

tema de jurídico para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere la asesoría profesional para el área jurídica que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de un profesional en derecho, identificado a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General

MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial